		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO.

La Empresa Social del Estado BelloSalud es una entidad pública descentralizada del orden Municipal, con autonomía administrativa, financiera y presupuestal de primer nivel de complejidad que presta servicios de salud a la población vulnerable del Municipio de Bello, de conformidad con lo establecido en el decreto N° 00000572, expedido por la Alcaldía Municipal de Bello en fecha 17 de Diciembre de 2008, *“Por medio del cual se fusionan unas empresas sociales del estado del orden municipal de primer nivel”*.

Somos una Empresa Social del Estado, que presta servicios de salud a la comunidad Bellanita con criterios de calidad y respeto por el ser humano y el medio ambiente. Buscamos continuamente el bienestar de nuestros usuarios y su familia, mediante un adecuado direccionamiento estratégico, con énfasis en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, procurando el desarrollo integral de nuestra gestión humana.

La E.S.E. Bello Salud como prestadora de servicios de salud de atención básica de primer nivel de complejidad en el Municipio de Bello, cuenta con Ocho (08) Sedes para la prestación de servicios, contando con actividades de Promoción de la Salud y Prevención, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad a los usuarios de la E.S.E. tendiente a impactar positivamente en la calidad de vida de la población asignada y su área de influencia, acorde con los procesos, procedimientos y objetivos misionales de la Institución.

Igualmente, la E.S.E. Bello Salud como empresa prestadora de servicios de salud en el Municipio de Bello, enfatiza en la prestación de sus servicios, el respeto por los principios corporativos, contándose entre ellos los de Equidad, Calidad, Solidaridad, Universalidad, Transparencia, Eficiencia, Integridad, Eficacia y Pertinencia.

Las ESTRATEGIAS planteadas y aprobadas en el *“PLAN DE DESARROLLO 2024-2028, Juntos Construimos Vidas Saludables”*, son las siguientes;

- ESTRATEGIA 1. JUNTOS FORTALECEMOS LA GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA.**
- ESTRATEGIA 2. JUNTOS FORTALECEMOS LOS PROCESOS INTERNOS ASISTENCIALES.**
- ESTRATEGIA 3. JUNTOS FORTALECEMOS DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD.**
- ESTRATEGIA 4. JUNTOS FORTALECEMOS LA PLANEACIÓN Y LA CALIDAD EN LA ATENCIÓN.**
- ESTRATEGIA 5. JUNTOS FORTALECEMOS LOS PROCESOS DEL TALENTO HUMANO.**

El contrato a realizar propende por el desarrollo y cumplimiento de la estrategia N° 2 **JUNTOS FORTALECEMOS LOS PROCESOS INTERNOS ASISTENCIALES**: Línea estratégica 2. Cohesión

Código:

Versión: 001

Fecha:

desde lo social: Componente 2.1. Bien - Estar: salud integral, Programa 2.1.1. Cuidado integral: gestión de la salud pública y la protección social en el territorio.

Se prioriza finalmente la prestación de los Servicios de Salud por parte de La E.S.E. Bello Salud, en el Respeto por la dignidad humana garantizando, hasta donde esté a su alcance, los derechos universales e irrenunciables de la persona y de la comunidad para mejorar la calidad de vida y el desarrollo individual y social de conformidad con la dignidad que debe reconocerse a todo ser humano; así como el compromiso con la calidad en los procesos, la eficiencia y la eficacia. Enfocados en el mejoramiento continuo satisfaciendo las necesidades de nuestros usuarios y sus familias.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución y que corresponde a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en el país en su vida, honra, bienes y creencias, así mismo, el artículo 7 al desarrollar el Estado Social de Derecho y el pluralismo, reconoce y da protección a la diversidad étnica y cultural de la Nación, expresando respeto de las cosmovisiones de los diferentes grupos étnicos, sus formas de gobierno y sus territorios. Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — E.S.E. serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones. Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud, estableciendo en su artículo 2 que el goce de éste se garantiza con su prestación como servicio público esencial, correspondiéndole al estado la dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y la adopción de políticas que permitan asegurar la igualdad de trato y oportunidades para acceder a sus distintos componentes.

Que, mediante la Resolución 555 de 2022, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico", y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos -CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones al Ministro de Salud y Protección Social en relación con la asignación de recursos de los citados rubros, Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se definió como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el

Código:	Versión: 001	Fecha:	
---------	--------------	--------	--

diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

Que el artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS—, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

Que el artículo 15 de la mencionada norma, dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en E.S.E. sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población. Que, en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado, en razón a que pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 del 2015 modificada por las Resoluciones 3280 de 2018, 295 y 527 de 2023, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el Plan de Atención en Salud Pública. Que este Ministerio, a través de la Resolución 737 del 30 de abril de 2024, la cual derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la asignación de recursos, que se ejecutan mediante transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, recibió propuestas de las E.S.E. correspondientes a los departamentos de Antioquia, Atlántico, Boyacá, Caldas, Cauca, Chocó, Magdalena, Nariño, y Risaralda o cuales recomendaron mediante Acta No. 19, al señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado, por un valor de DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$200.883.049.566) M/CTE, desagregados como se indicará en la parte resolutive del presente acto administrativo} }

Que, mediante el Decreto 2295 de 2023 modificado por el Decreto 312 de 2024, se detalló en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, en la Unidad 1901 A Funcionamiento - 01 Gestión General, Cuenta: 03 Transferencias Corrientes, Subcuenta: 03 A Entidades del Gobierno, Objeto del Gasto - 02 A Entidades Territoriales Distintas al Sistema General de Participaciones, Ordinal 002: Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, Recurso 10; Recursos Corrientes, una partida por valor de CINCO BILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$5.048.297.793.000) M/CTE. Que según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 144224 de

Código:	Versión: 001	Fecha:	
---------	--------------	--------	--

fecha 10 de abril de 2024, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Unidad 19-01-01- 000 Gestión General, Posición Catalogo de gasto A-03-03-02-002 "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", por valor de UN BILLÓN QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000.000) M/CTE.

Conforme a lo descrito y con el ánimo de dar cumplimiento a la Resolución 2788 del 2022, por la cual se establecieron los lineamientos operativos de los equipos básicos de salud, así como para cumplir a cabalidad con la Resolución 0001184 de 2024 y las directrices dadas para efectuar con calidad las actividades de salud pública en pro de la comunidad Bellanita; la ESE Bello Salud tiene aprobado el rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009.011, con el certificado de disponibilidad 691 expedido el 09 de septiembre del 2024, que corresponde a Equipos básicos de salud - Rural, por concepto: Ejecución de las Actividades de los Equipos Básicos de Salud.

Conforme a lo descrito y con el ánimo de dar cumplimiento a la Resolución 2788 del 2022, por la cual se establecieron los lineamientos operativos de los equipos básicos de salud, así como para cumplir a cabalidad con la Resolución 0001184 de 2024 y las directrices dadas para efectuar con calidad las actividades de salud pública en pro de la comunidad Bellanita; la ESE Bello Salud tiene aprobado el rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009.012, con el certificado de disponibilidad 254 expedido el 09 de mayo del 2025, que corresponde a Equipos básicos de salud - Urbano, por concepto: Ejecución de las Actividades de los Equipos Básicos de Salud.

Teniendo en cuenta lo anterior es necesario suscribir varios procesos contractuales desde la ESE Bello Salud, para la ejecución de actividades de los equipos básicos, en este caso el rural, impactando la población Bellanita de forma positiva, con la ejecución exitosa en todas las áreas establecida.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto del contrato: Prestación de servicios como Profesional de Enfermería ejecutando las actividades inmersas en la Resolución 2788 del 2022, por la cual se establecieron los lineamientos operativos de los equipos básicos de salud - urbano, así como para cumplir a cabalidad con la Resolución 0001184 de 2024 en el Municipio de Bello y la ESE Bello Salud.

2.2. Código UNSPSC: El objeto está clasificado e identificado dentro del clasificador de bienes y servicios hasta el tercer y cuarto nivel, de la siguiente forma:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
(F) Servicios	85 Servicios de salud	10 Servicios integrales de salud	16 Personas de soporte de prestación de servicios de	00	85101600

Código:	Versión: 001	Fecha:	
---------	--------------	--------	--

			salud		
(F) Servicios	85 Servicios de salud	10 Servicios integrales de salud	16 Personas de soporte de prestación de servicios de salud	01 Servicios de enfermería	85101601
(F) Servicios	93 Servicios Políticos y de asuntos cívicos	14 Servicios comunitarios y sociales	15 Desarrollo y servicios sociales	06 Servicios de bienestar social	93141506

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. El contratista quedará obligado a: 1) Dar cumplimiento a la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud, a través de la integración de las intervenciones individuales, colectivas, poblacionales y acciones de gestión de la salud pública, requeridas para la promoción de la salud y la gestión oportuna e integral de los principales riesgos de las personas, las familias y las comunidades de los micro territorios priorizados. 2) Liderar y coordinar las actividades del equipo básico de salud en su micro territorio. 3) Valorar y hacer seguimiento de la salud y el desarrollo integral (físico, cognitivo, social), por curso de vida en las familias, dando cumplimiento con el esquema de intervenciones/atenciones en salud individuales, definido en el lineamiento técnico y operativo de la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud. 4) Priorizar las valoraciones y atenciones de otros profesionales (médico, psicólogo y los complementarios), según la identificación de los riesgos y alteraciones. 5) Brindar educación para la salud, fundamentada en la Resolución 3280 de 2018, la cual debe ser enfocada por curso de vida y las atenciones y riesgos que apliquen. Deberá abordar temas como salud cardiovascular, visual, auditiva, planificación familiar, atención preconcepcional, consulta prenatal, prevención del cáncer, prevención de enfermedades transmisibles y derechos en salud. 6) Identificar tempranamente la exposición o presencia de factores de riesgo en los individuos, familias y comunidad, con el fin de prevenirlos o derivarlos para su manejo oportuno. 7) Detectar de forma temprana alteraciones que afecten negativamente la salud y el proceso de crecimiento y desarrollo en niños y niñas, con el fin de derivarlos para su manejo oportuno. 8) Potenciar capacidades, habilidades y prácticas para promover el cuidado de la salud y fortalecer el desarrollo de los niños (as), adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, mediante la información en salud. 9) Construir concertadamente con las personas intervenidas, el plan de cuidado primario conforme a los hallazgos o las necesidades para promover y mantener la salud integral. 10) Verificar el acceso a las atenciones definidas en el esquema de: "intervenciones/atenciones en salud individuales" y/o gestionar canalizaciones para su realización. 11) Realizar toma de signos vitales y medidas antropométricas, dando cumplimiento a lo indicado en los lineamientos nacionales actualizados expedidos por el Ministerio de Salud y Protección.

Código:

Versión: 001

Fecha:

Social, garantizando la canalización de los usuarios que cumplan criterios para remisión a las IPS/EAPB. 12) Gestionar las actividades de demanda inducida y la oportunidad de la atención, mediante comunicación con los usuarios remitidos y las IPS/EAPB para verificar la atención en las mismas y la gestión de los usuarios frente a las recomendaciones brindadas en el marco de la Atención Primaria en Salud. 13) Apoyar en la caracterización de los entornos familiar, educativo, comunitario, laboral e institucional en el marco de la Atención Primaria en Salud (APS) en los micro territorios priorizados, haciendo uso del instrumento de caracterización del aplicativo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social, garantizando el correcto y completo diligenciamiento de todas las variables, así como la correcta activación de ruta según las necesidades encontradas en la familia y comunidad, a través de las canalizaciones del aplicativo y la notificación al coordinador, conforme se encuentre estipulado en la Resolución 3280 de 2018 y en las demás directrices nacionales, departamentales y municipales. 14) Garantizar el cargue de información en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social, dando cumplimiento a criterios de idoneidad, claridad, congruencia, suficiencia, oportunidad y calidad. 15) Realizar, presentar y supervisar el cronograma y plan de trabajo de su respectivo equipo básico de salud con una periodicidad semanal. 16) Liderar la formulación del plan integral del cuidado primario individual (PICP), familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores. Apoyar las demás actividades asignadas, para el cumplimiento de las competencias de la Secretaría de salud que van en pro del cumplimiento del objeto contractual. 17) Brindar apoyo logístico en las jornadas de salud y en las demás actividades que se estructuran en los entornos familiar, educativo, comunitario, laboral e institucional en el marco de la Atención Primaria en Salud (APS), dando cumplimiento a las indicaciones brindadas por la coordinación del programa Atención Primaria en Salud. 18) Apoyar las actividades de gestión social como la gestión de las necesidades encontradas en la comunidad, la convocatoria y la participación en eventos con la comunidad que se estructuran en el marco de la Atención Primaria en Salud (APS). 19) Realizar informes semanales y mensuales, registros, consolidados, análisis y evaluación de las actividades ejecutadas por los EBS en los formatos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la coordinación de la estrategia. 20) Garantizar comunicación permanente y buenas relaciones con el equipo de trabajo de la Secretaría de Salud y las demás instituciones que se articulen con la estrategia. 21) Asistir en un 100% a las diferentes capacitaciones y reuniones que convoque o le designe la coordinadora general de los programas con la debida antelación y realizar informe gerencial de las que se le solicite. 22) Guardar absoluta reserva de la información que deba conocer con ocasión a la ejecución del contrato. 23) Atención para promoción y apoyo a la lactancia materna. 24) Brindar educación para la salud para la comunidad. 25). Realizar asesoría y provisión anticonceptiva. 26) Realizar tamizaje de cáncer de cuello uterino. 27) Garantizar el seguimiento para el cuidado de la atención prenatal y del recién nacido. 28) Gestionar con la red de referencia y contrarreferencia los

Código:	Versión: 001	Fecha:	
---------	--------------	--------	--

casos de los pacientes que lo requieran. 29) Establecer acciones intersectoriales para transformar determinantes de la salud de la comunidad y las personas.

3.2. El contratante quedara obligado a: 1) Cubrir la contraprestación económica, lo cual se hará previa presentación de la cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA; una vez se ejecuten las actividades inmersas en la Resolución 2788 de 2022 y la Resolución 0001184 de 2024 del cual se desprende el presente proceso, aplicando los descuentos que por pago de Retención en la Fuente o demás conceptos haya lugar conforme a ley. 2) Facilitar a la contratista la documentación e información requerida para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario con el fin de velar en causa de que el objeto del contrato se conciba, se construya, opere, se administre y se conserve de acuerdo con sanas prácticas profesionales.


4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato se imputará al rubro 2.1.2.02.02.009.012, concepto: Ejecución de las Actividades de los Equipos Básicos de Salud, urbano, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 254 del 09 de mayo del 2025, el cual se afectará parcialmente, por el valor del contrato, esto es Dieciséis Millones Quinientos Mil pesos M/L (\$ 16.500.000).

5. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato es de Dieciséis Millones Quinientos Mil pesos M/L (\$ 16.500.000), que serán pagados al CONTRATISTA en cuatro (4) pagos mensuales, el primero de ellos por valor de \$ 1.283.333. (Un millón doscientos ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos M/L), por las actividades que ejecute en el mes de agosto del 2025 a partir de la firma del acta de inicio, además dos (2) pagos iguales cada uno por valor de \$ 5.500.000 (Cinco Millones Quinientos Mil de pesos M/L), por las actividades que ejecute en el mes de septiembre y octubre del 2025, finalmente se hará un último pago en el mes de noviembre por valor de \$ 4.216.667, (Cuatro millones doscientos dieciséis mil seiscientos sesenta y siete Pesos M/L), respectivamente. Cada pago se realiza, previa presentación de la cuenta de cobro, a la cual debe adjuntar su informe de actividades discriminando lo ejecutado durante el tiempo establecido para el pago, las evidencias respectivas, el formato diligenciado por el supervisor del contrato donde de fe del efectivo desarrollo de estas actividades, además de la certificación del pago de su seguridad social del mes inmediatamente anterior al cobro.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

El objeto del contrato se desarrollará en área urbana del Municipio de Bello Departamento de Antioquia.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será hasta el 23 de noviembre del 2025.

8. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN.

Estará a cargo de la Subgerencia Científica, adscrito a la E.S.E Bello Salud, o quien haga sus veces, quien supervisará la cabal ejecución del contrato y podrá formular las observaciones que surjan, con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar.

9. MODALIDAD A CONTRATAR.

De acuerdo a lo establecido en el ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA E.S.E BELLO SALUD, según acuerdo N° 002 del 27 de abril de 2021, artículo 7, 22 y 23 y el acuerdo 007 de 2024, se establece:

ARTICULO 7º COMPETENCIA PARA DIRIGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y PARA CELEBRAR CONTRATOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BELLO SALUD DEL MUNICIPIO DE BELLO

El Gerente de la ESE BELLO SALUD como Representante Legal, en ejercicio de las atribuciones establecidas por la junta directiva, podrá comprometer a la entidad mediante la celebración de contratos, convenios u otros acuerdos de carácter bilateral para garantizar el funcionamiento de la entidad.

La competencia para celebrar los contratos, ordenar y dirigir la celebración de procesos de selección y para escoger contratistas será del Gerente de la Empresa Social del Estado BELLOSALUD del Municipio de Bello (Antioquia).

ARTICULO 22º. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

Los procesos de selección de la Empresa Social del Estado BELLOSALUD del Municipio de Bello (Antioquia), serán de acuerdo a las siguientes modalidades de contratación:

Acuerdo 007 de 2024 establece:

VIGILADO Supersalud
 Línea de Atención al Usuario: 051 001970 - Bogotá, D.C.
 Línea Central Nacional: 015 000310353



Código:	Versión: 001	Fecha:	
---------	--------------	--------	--

ARTÍCULO SÉPTIMO: *Se modifica el artículo 23 de la resolución 181 de 2021. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN, cuando se trate de contratos cuya cuantía sea igual o inferior a Quinientos (500) S.M.M.L.V.*

De conformidad con el acuerdo N° 002 del 27 de abril de 2021 ARTÍCULO 23o. DE LOS CONTRATOS EN GENERAL Y SU CLASIFICACION: Para el cumplimiento de su función, La Empresa, con sujeción a lo dispuesto en el presente Estatuto, podrá celebrar todos los contratos que requiera, siempre que la declaración de voluntad del Gerente en su condición de Representante Legal, recaiga sobre objeto lícito y se tenga causa lícita; no obstante, en este estatuto se definirán los de más frecuente celebración para satisfacer las necesidades de la ESE.

ARTICULO 23.1. *Contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Estos podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

10. ANALISIS DEL RIESGO, GARANTIAS EXIGIDAS Y SUS CONDICIONES.

Riesgos	Tipificación	Estimación			Asignación	
		Cualitativa		Cuantitativa	Contratista	ESE
		Probabilidad	Impacto			
Económicos	Por la variación de precios de los insumos o servicios	Probable	Moderado	25% del valor del contrato	100%	
	Por el desabastecimiento de personal o de implementos	Posible	Mayor	25% del valor del contrato	100%	
Sociales o políticos	Paros	Posible	Moderado	10% del valor del contrato	100%	
	Huelgas	Posible	Menor	3% del valor del contrato	100%	
	Actos terroristas	Posible	Menor	3% del valor del	100%	

Código:	Versión: 001	Fecha:	
---------	--------------	--------	--

				contrato		
Operacionales	El monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato	Posible	Mayor	30% del valor del contrato	50%	50%
Financieros	Dificultad en la consecución de los recursos financieros para lograr el objetivo del contrato	Posible	Mayor	20% del valor del contrato	100%	
	Términos financieros o sea plazos, tasas de interés, garantías, contragarantías, refinanciaciones	Posible	Moderado	5% del valor del contrato	100%	
Riesgos regulatorios	Expedición de nueva norma de carácter técnico o de calidad	Posible	Moderado	20% del valor del contrato	50%	50%

De acuerdo con lo establecido en el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E BELLO SALUD, según el acuerdo N° 002 del 27 de abril de 2021 artículo 27 que establece: ...

“ARTICULO 27º: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. En los contratos que celebre la Empresa Social del Estado BELLOSALUD del Municipio de Bello (Antioquia), y dependiendo del objeto, la cuantía y los riesgos, será discrecional del Gerente exigir la constitución de garantías.” Para el presente proceso, no le será exigido al contratista que constituya garantías, teniendo en cuenta la cuantía del proceso y el plazo para desarrollar el mismo.”

Por lo anterior, no se le exigirá al CONTRATISTA presentar a favor de la E.S.E. Bello Salud, garantía alguna, teniendo en cuenta el precio del contrato, las actividades que va a ejecutar y el plazo del mismo.

11. REQUISITOS MÍNIMOS.

El contratista que ejecutará el contrato deberá aportar como requisitos mínimos para la contratación los siguientes documentos:

- Fotocopia Documento de Identidad
- Registro Único Tributario (R.U.T.)
- Certificado del Boletín de Responsabilidad fiscal (Contraloría)

Código:	Versión: 001	Fecha:	
---------	--------------	--------	--

- Antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
- Antecedentes judiciales (Policía Nacional)
- Certificado de medidas correctivas expedido por la policía nacional de Colombia (se descarga de la web https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).
- Certificado del Sarlaft
- Certificado de afiliación a su seguridad social como independiente.
- Certificación bancaria.
- Un certificado de experiencia en la ejecución de actividades similares.
- Los demás documentos requeridos para la suscripción del contrato.

Dado en Bello a los 20 días del mes de agosto del 2025.



JORGE RAÚL LÓPEZ ARIAS
Subgerente Científico
ESE BELLO SALUD
Bello – Antioquia